

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción”

LA SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 2355 de 2006, en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Ley 1960 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 4 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone: “(...) *Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*”

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: “(...) **Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...).”

Que en el artículo 1 del Decreto 4171 de 2007, por el cual se ajusta la nueva nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la planta de personal asignada a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece en el número de cargos, cinco (5) empleos denominados Asesor del Sector Defensa, Código 2-2, Grado 26.

Que los cinco (5) empleos del nivel Asesor del Sector Defensa, Código 2-2 y Grado 26 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentran en vacancia definitiva.

Que la funcionaria **DIANA MARCELA URIBE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 56.101.988, fue vinculada en carrera administrativa en el empleo de Profesional de Defensa, Código 3-1 y Grado 19, a través de la Resolución Nro. 20223100079517 del 17 de noviembre de 2022 y posesionada con acta Nro. 73 del 06 de diciembre de 2022.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JULIET SIRLEY SÁNCHEZ PARRADO 	Grupo Recursos Humanos
Revisó y Aprobó	LAURA MELISSA LAGUNA FONSECA 	Grupo Recursos Humanos
	ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN 	
	GERMÁN DAVID ALARCÓN DE LAVALLE 	Secretaría General
	ÁNGELA MARÍA MORA SOTO 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
SECRETARÍA GENERAL		

Que una vez verificada la hoja de vida de la funcionaria **DIANA MARCELA URIBE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 56.101.988, Profesional de Defensa, Código 3-1 Grado 19, se evidencia que cumple con los requisitos exigidos para ejercer el encargo de un (1) empleo del nivel Asesor del Sector Defensa, Código 2-2 y Grado 26 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que se encuentra en vacancia definitiva, conforme al manual de funciones que fue adoptado mediante Resolución Nro. 20143100099857 del 21 de noviembre del 2014.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

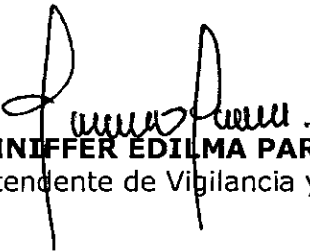
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria **DIANA MARCELA URIBE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 56.101.988, de las funciones de Asesora del Sector Defensa, Código 2-2 y Grado 26 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin perjuicio de las desempeñadas como Profesional de Defensa, Código 3-1 Grado 19 y como Coordinadora del Grupo de Permisos de Estados Empresariales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria encargada percibirá la diferencia salarial que corresponde al empleo de Asesor del Sector Defensa, Código 2-2 y Grado 26 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la doctora **DIANA MARCELA URIBE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 56.101.988, a través de los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, D.C.


YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JULIET SIRLEY SÁNCHEZ PARRADO 	Grupo Recursos Humanos
Revisó y Aprobó	LAURA MELISSA LAGUNA FONSECA 	Grupo Recursos Humanos
	ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN 	
	GERMÁN DAVID ALARCÓN DE LAVALLE 	Secretaría General
	ÁNGELA MARÍA MORA SOTO 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		